



Equitable Food Initiative - EFI

Requisitos del programa de certificación

VERSIÓN 2.0_ES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Detalles de contacto

Equitable Food Initiative

1875 Connecticut Ave NW

10th Floor

Washington, DC 20009

USA

www.equitablefood.org

Correo electrónico: info@equitablefood.org

Aviso de derechos de autor

Equitable Food Initiative – EFI, «Requisitos del programa de certificación» y su contenido son propiedad intelectual de «Equitable Food Initiative» - © «Equitable Food Initiative» 2018. Todos los derechos reservados.

Toda redistribución o reproducción de una parte o la totalidad de su contenido en cualquier forma está prohibida excepto en los siguientes casos:

- Puede imprimirse o descargarse a un disco rígido local para uso personal y no comercial exclusivamente.

Usted no puede, salvo con la autorización escrita de Equitable Food Initiative (EFI), distribuir o explotar comercialmente este documento o su contenido.

Las solicitudes de autorización para reproducir la totalidad o parte de este documento deben dirigirse a Equitable Food Initiative, a la siguiente dirección:

Equitable Food Initiative

1875 Connecticut Ave NW

10th Floor

Washington, DC 20009

United States

www.equitablefood.org

Correo electrónico: info@equitablefood.org

El presente documento es una traducción al español del documento original en inglés, titulado Equitable Food Initiative – Certification Program Requirements v2.0. En caso de discrepancia entre el texto del documento original en inglés y esta traducción, prevalecerá el texto original en inglés.

Responsabilidad de estos requisitos

El Standards Committee (*Comité de Normas*) de EFI es responsable de este documento, y en forma periódica lo revisará y actualizará.

Los usuarios deberán verificar que estén usando la última versión; para ello deben consultar en el sitio web de EFI en: www.equitablefood.org.

Versiones publicadas

Versión N.	Fecha	Descripción de enmienda
v1.0	24 de enero de 2014	Primera versión al público
v1.1	30 de junio de 2014	Cambios sobre la base de la primera ronda de auditorías
v1.2	1.º de enero de 2015	Cambios en los procesos posteriores a la auditoría y plazos para presentar informes
		Se actualizó la imagen comercial del documento para reflejar los actuales requisitos de marca de EFI. El título del documento se cambió a «Requisitos del programa de certificación».
		Se modificó el preámbulo «Acerca de EFI».
		Se hicieron revisiones al texto para mejorar la claridad del documento.
v1.3	20 de noviembre de 2017	Se han agregado requisitos que permiten la aprobación de un certificado referenciado a GFSI y el Anexo de Inocuidad de los Alimentos de Costco pertinente (Costco Food Safety Addendum) en lugar de auditar la sección de Inocuidad de los alimentos completa de las Normas, Orientación e Interpretaciones de EFI.
		Se agregaron requisitos sobre el muestreo de documentos.

		Alineación con los requisitos de la Iniciativa global de inocuidad de los alimentos (GFSI) para la acreditación, competencias de personal del organismo de certificación y otras revisiones menores.
v2.0	30 de noviembre del 2018	<p>El alcance de la auditoría y los requisitos de las entrevistas para las auditorías de verificación se han modificado para reflejar los cambios correspondientes al Resumen del programa de certificación de EFI.</p> <p>Se ha aclarado la composición del equipo de auditoría.</p>

Acerca de Equitable Food Initiative - EFI

EFI es una organización sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de habilidades y la emisión de certificaciones que reúne a productores, trabajadores agrícolas, compradores y consumidores con el fin de crear un sistema de alimentos más seguro y equitativo. Este enfoque singular establece normas sobre prácticas laborales, inocuidad de los alimentos y manejo de plagas al mismo tiempo que invita a los trabajadores a todos los niveles a participar para abordar temas y desafíos en el sector de frutas y vegetales.

Nuestra misión

Reunir a productores, trabajadores agrícolas, compradores y consumidores con el fin de transformar el sector agrícola y las vidas de los trabajadores agrícolas.

Creemos que:

- Ser trabajador/a agrícola es una profesión valiosa y honesta.
- Las habilidades y contribuciones de los trabajadores agrícolas crean un ambiente laboral más saludable y resultan en alimentos más seguros.
- El futuro de la agricultura radica en la colaboración entre productores, trabajadores agrícolas, compradores y consumidores.
- Al transformar la agricultura, transformaremos vidas.

Introducción

Los objetivos de los Requisitos del programa de certificación de EFI [este documento] son los siguientes:

1. Documentar los requisitos de manera que los organismos certificadores (OC) puedan operar de manera coherente y controlada; y
2. Ofrecer transparencia, de modo que el Programa de certificación de EFI tenga credibilidad ante las partes interesadas.

El organismo de acreditación (Accreditation Body) de EFI es responsable de establecer el alcance de acreditación de los OC. Esto se hará sobre la base de los requisitos indicados en este documento.

Los requisitos del Programa de certificación de EFI se establecen en dos partes y se aplican a los OC como se indica a continuación:

Parte	Conformidad
Parte A – Requisitos de certificación generales	Obligatorios para todos los OC
Parte B – Requisitos de certificación para productores	Obligatorios para los OC que certifican a productores

EFI puede aprobar variaciones de estos requisitos por escrito si:

- a) Un OC puede demostrar a EFI que la variación cumple con la intención del requisito de una forma equivalente; y
- b) Los requisitos de las Normas de EFI no se reducen.

Índice

Parte A: Requisitos generales para todos los organismos certificadores (OC).....	1
1 Alcance.....	1
2 Documentos normativos	1
3 Requisitos generales	1
3.1 Acreditación	1
3.2 Consecuencias de la suspensión, retiro o cancelación de la acreditación	2
3.3 Conformidad con ISO 17065 y con los requisitos de EFI.....	2
3.4 Conformidad con ISO 19011	2
3.5 Conformidad con los requisitos de la GFSI.....	2
3.6 Cumplimiento con los requisitos legales	3
3.7 Comunicación con EFI.....	3
3.8 Contrato	3
3.9 Control de la etiqueta de EFI y del logotipo de OC y de reclamos.....	4
3.10 Transferencia de certificados entre OC	5
3.11 Información para productores	7
4 Requisitos estructurales	7
5 Requisitos de Recursos	7
5.1 Personal	7
6 Requisitos de proceso.....	7
6.1 Planificación de auditorías.....	7
6.2 Suspensión o retiro de la certificación	8
6.3 Documentación de certificación.....	10
7 Requisitos de sistema de gestión para OC	10
7.1 Política de conflictos de interés	10
8 Anexo A: Formulario de solicitud de variación - Normativa	12
9 Alcance.....	13
10 Documentos normativos	13
11 Requisitos generales	13
11.1 Presentación de informes, datos y solicitudes a EFI	13
11.2 Uso de información confidencial al auditar a productores.....	13
12 Requisitos estructurales	14

13	Requisitos de recursos	14
14	Requisitos de proceso.....	14
14.1	La preevaluación (Pre-assessment audit)	14
14.2	Confirmación del alcance.....	14
14.3	Solicitud de certificación del productor.....	14
14.4	Planificación - Duración de la auditoría	15
14.5	Planificación de auditorías.....	18
14.6	Fechas de auditorías	18
14.7	Visita al sitio – Recopilación de información	18
14.8	Visita al sitio – Recopilación de muestras.....	18
14.9	Pruebas de auditoría.....	19
14.10	Requisitos de notificación de la FDA para auditorías realizadas en los Estados Unidos	19
14.11	Informe de auditoría y proceso de revisión de informe.....	19
14.12	Decisión de certificación y emisión de certificados	20
14.13	Actividades de auditoría continuas	21
14.14	Suspensión de la certificación	21
14.15	Proceso de recertificación.....	21

Parte A: Requisitos generales para todos los organismos certificadores (OC)

1 Alcance

La Parte A de los Requisitos del programa de certificación de EFI establece las actividades que todos los OC deben emprender al llevar a cabo la certificación y/o inspección de cualquiera de las normas de EFI.

2 Documentos normativos

Los siguientes documentos contienen disposiciones que, por el hecho de ser mencionados en este texto, pasan a formar parte de este documento.

En el caso de los documentos donde se especifica una fecha o un número de versión, las enmiendas o revisiones posteriores de ese documento no se aplican como requisito normativo. Se recomienda a los OC revisar las ediciones y los documentos de orientación más recientes para analizar cómo cambió el documento y cómo se deben implementar los últimos cambios.

En el caso de documentos sin fechas o números de versión se aplica la última edición publicada del documento;

- a) Normas, Orientación e Interpretaciones de EFI para las secciones Social, Inocuidad de los alimentos y Manejo de plagas (Normas de EFI);
- b) Normas para Instalaciones de Procesamiento y Embalaje de EFI;
- c) Resumen del programa de certificación de EFI;
- d) ISO/IEC 17065: 2012 Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios;
- e) ISO 19011: 2018 Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.

3 Requisitos generales

3.1 *Acreditación*

3.1.1 El alcance de la acreditación será como sigue:

3.1.1.1 Geográfico, con los países en los cuales el OC ha demostrado tener acceso a auditores que cumplen con el conjunto de criterios de calificación; y

3.1.1.2 Fundamentado en actividades tal como se definen en el Resumen del programa de certificación de EFI (EFI Certification Program Summary).

3.1.2 Un OC deberá solicitar y obtener acreditación del Organismo de Acreditación (Accreditation Body) de EFI antes de comenzar a vender servicios de certificación.

- 3.1.3 Un OC sólo podrá otorgar certificados cuando esté acreditado, y únicamente dentro del alcance de su acreditación.
- 3.1.4 Uno de los requisitos de la acreditación es que el OC tenga un Acuerdo de OC con EFI.
- 3.1.5 Un OC deberá reconocer que los titulares de certificados que han sido certificados por otros OC acreditados cumplen con las Normas de EFI.
- 3.1.6 Un OC pondrá a disposición de EFI en cualquier momento la autoridad bajo la cual opera la organización. Un OC deberá notificar a EFI sobre cualquier cambio de propiedad, personal de gerencia superior y estructura o constitución de gestión dentro de los cinco días hábiles de producido el cambio.

3.2 Consecuencias de la suspensión, retiro o cancelación de la acreditación

- 3.2.1 El OC se abstendrá de firmar nuevos contratos de certificación o realizar auditorías si la totalidad o una parte del alcance de acreditación del OC se suspende y si esas actividades están incluidas dentro del alcance suspendido.
- 3.2.2 De suspenderse, el OC deberá cumplir con todos los requisitos especificados por el Organismo de Acreditación (Accreditation Body), que podrá incluir suspender o retirar cualquier certificado que haya emitido con efecto inmediato.
- 3.2.3 Cuando la acreditación de un OC se retire o finalice, no podrá firmar nuevos contratos de certificación, llevar a cabo auditorías ni emitir certificados.

3.3 Conformidad con ISO 17065 y con los requisitos de EFI

- 3.3.1 Todos los OC deberán cumplir con los requisitos de ISO 17065 y con todos los demás requisitos de EFI pertinentes para el alcance de la acreditación solicitada o mantenida.
- 3.3.2 Si los requisitos de EFI difieren de los de ISO 17065, deberán seguirse los requisitos de EFI.
- 3.3.3 El OC deberá documentar claramente y dar a conocer a sus empleados todos los requisitos de ISO 17065 referidos al personal.

3.4 Conformidad con ISO 19011

- 3.4.1 El personal de auditoría del OC deberá seguir las directrices sobre auditoría establecidas en ISO 19011.

3.5 Conformidad con los requisitos de la GFSI

- 3.5.1 Los OC deberán llevar a cabo como mínimo cinco auditorías por año para seguir cumpliendo con los requisitos de la GFSI.

3.6 *Cumplimiento con los requisitos legales*

- 3.6.1 Los OC deberán cumplir con los requisitos legales de los países en los que operan.
- 3.6.2 El personal clave deberá demostrar comprensión de la legislación y los reglamentos aplicables.

3.7 *Comunicación con EFI*

- 3.7.1 Los OC deberán usar la forma y el método de presentación de información y datos definidos por EFI.

3.8 *Contrato*

- 3.8.1 El contrato del OC con el productor para la certificación deberá incluir los siguientes requisitos:
 - 3.8.1.1 El productor accede a cumplir:
 - 3.8.1.1.1 Las Normas, Orientación e Interpretaciones de EFI.
 - 3.8.1.1.2 Los requisitos establecidos en el Resumen del programa de certificación de EFI (EFI Certification Program Summary).
 - 3.8.1.2 Si se produce un cambio importante en la titularidad de las operaciones del productor a partir del momento de la solicitud, el productor deberá revelar este hecho al OC tan pronto como sea posible y aceptar cualquier proceso de auditoría o certificación que EFI considere necesario para verificar el cumplimiento constante con los requisitos del programa de certificación y/o con las Normas.
 - 3.8.1.3 El productor accede a permitir al OC, al Organismo de Acreditación, a EFI y a las autoridades reguladoras que tienen autoridad para hacerlo:
 - 3.8.1.3.1 Tener acceso para observar cualquier auditoría realizada por el OC con el objetivo de evaluar el desempeño del OC o del organismo de acreditación; y
 - 3.8.1.3.2 Tener acceso a todos los registros y a cualquier área de la finca relevante para el alcance y propósito de cualquier auditoría.
 - 3.8.1.4 El productor permite a EFI o al organismo de acreditación a realizar auditorías propias.

- 3.8.1.5 El productor accede a permitirle al OC notificar a EFI y a las autoridades gubernamentales de inmediato si, en cualquier momento durante una auditoría, el OC descubre una situación que podría causar o contribuir a un riesgo grave para el público o que representa una violación flagrante de la ley.
 - 3.8.1.6 EFI no será responsable de ningún costo ni pérdida de certificación que surja de los cambios en las Normas de EFI o de otros documentos de EFI.
 - 3.8.1.7 El productor debe celebrar con EFI un acuerdo de participación en el programa de EFI antes de que pueda usar las Marcas de EFI, incluida la etiqueta de EFI.
- 3.8.2 Antes de celebrar un contrato, el OC deberá confirmar por escrito con EFI para verificar que el solicitante:
- 3.8.2.1 No esté ya certificado:
 - 3.8.2.1.1 Si el solicitante ya está certificado, el OC se abstendrá de celebrar un contrato de certificación sin cumplir con los requisitos de transferencia de certificado establecidos en la sección 3.9.
 - 3.8.2.2 Si el certificado del solicitante se suspendió o se retiró dentro de los últimos seis meses, no se emitirá un certificado nuevo hasta por lo menos seis meses después de la fecha en que el certificado se suspendió o retiró. Sin embargo, EFI podrá, a su criterio, otorgar autoridad al OC para emitir un nuevo certificado en menos de seis meses. Asimismo, EFI podrá instruir al OC a abstenerse de emitir un nuevo certificado hasta que hayan pasado más de seis meses.

3.9 Control de la etiqueta de EFI y del logotipo de OC y de reclamos

- 3.9.1 Cualquier parte que desee utilizar la etiqueta de EFI, el nombre Equitable Food Initiative y/o las iniciales de «EFI» (la «Marca de EFI») debe contar con un acuerdo de participación en el programa de certificación vigente con EFI.
- 3.9.2 Si el solicitante utilizó la Marca de EFI en materiales que podrían ser vistos por sus clientes o por los consumidores antes de recibir la licencia de EFI, el OC deberá elevar un informe de no conformidad y deberá instruir al solicitante que cese de inmediato el uso de la Marca de EFI.
 - 3.9.2.1 El OC deberá enviar una copia del informe de no conformidad a EFI en un plazo de cinco días hábiles.
- 3.9.3 Si un OC descubre que un productor con licencia no cumple con los términos del acuerdo de participación en el programa de certificación de EFI, el OC deberá emitir un informe de no conformidad al solicitante.

- 3.9.3.1 El OC deberá enviar una copia del informe de no conformidad a EFI en un plazo de cinco días hábiles.

3.10 *Transferencia de certificados entre OC*

- 3.10.1 Una decisión de transferir un certificado deberá ser de carácter voluntario y tomado únicamente por el productor.
- 3.10.2 Un OC acreditado por EFI podrá emitir un certificado de EFI a un productor en cualquier momento después del vencimiento o finalización del certificado existente del productor con otro OC, sujeto a una evaluación completa según la sección 3.9 del Resumen del programa de certificación de EFI.
 - 3.10.2.1 Dentro de un período de doce (12) meses a partir del vencimiento o la finalización del certificado anterior, el OC sucesor deberá considerar cualquier no conformidad encontrada en auditorías anteriores. El OC que emitió el certificado existente deberá remitir estas no conformidades al OC sucesor en el transcurso de diez días a partir de la solicitud de transferencia.
 - 3.10.2.2 En aquellos casos en los que el OC sucesor logra obtener toda la documentación relevante directamente del titular del certificado, no se requiere la transferencia de documentación conforme a 3.10.2.1.
- 3.10.3 Requisitos para la transferencia de certificados
 - 3.10.3.1 Los certificados de EFI sólo se transferirán una vez dentro del período de validez del certificado.
 - 3.10.3.1.1 Si el titular de un certificado desea cambiar el OC más de una vez dentro del período de validez, el OC sucesor deberá llevar a cabo una auditoría completa de EFI.
 - 3.10.3.2 Todas las no conformidades deberán resolverse a satisfacción del OC anterior antes de que el certificado pueda transferirse.
- 3.10.4 Los certificados de EFI no deberán transferirse en las siguientes situaciones:
 - 3.10.4.1 El certificado está suspendido;
 - 3.10.4.2 Las no conformidades no se resolvieron;
 - 3.10.4.3 Las partes que participan en la transferencia no pueden llegar a un acuerdo con respecto a la fecha de transferencia.

3.10.5 Procedimiento de transferencia de certificado

3.10.5.1 Una vez que el titular de un certificado vigente y válido ha informado al OC actual que solicita una transferencia de certificado con otro OC, la transferencia del certificado y la emisión del nuevo certificado se realizará de la siguiente manera:

3.10.5.1.1 La fecha de vencimiento del certificado sucesivo deberá ser la misma que la fecha de vencimiento del certificado anterior.

3.10.5.1.2 El alcance del certificado sucesivo deberá ser el mismo que el del certificado anterior. Si el titular del certificado solicita un cambio de alcance, el OC sucesor deberá evaluar este pedido de acuerdo con los requisitos relevantes de EFI.

3.10.5.1.3 Todos los planes de acciones correctivas que se aplican al certificado anterior deberán ser aplicables al certificado sucesivo.

3.10.5.1.4 Los resultados de cualquier auditoría del Organismo de Acreditación referida al cumplimiento de los requisitos de certificación por parte del productor deberán aplicarse al OC sucesor.

3.10.5.1.5 El OC sucesor deberá proponer una fecha de transferencia al OC anterior y al titular del certificado, en la cual todos los derechos y todas las obligaciones para mantener el certificado deberán pasar del OC anterior al sucesor.

3.10.5.1.6 Ambos OC deberán mantener un registro de la fecha acordada.

3.10.5.1.7 El OC sucesor deberá llevar a cabo una auditoría de transferencia dentro de los tres (3) meses de la fecha de la transferencia acordada de conformidad con los requisitos de una auditoría de verificación establecidos en la sección 3.8 del Resumen del programa de certificación de EFI.

3.10.5.1.8 La auditoría de transferencia deberá incluir una revisión de todas las no conformidades que emitió el OC anterior y los planes de acciones correctivas.

3.10.5.1.9 Los OC anterior y sucesor deberán notificar a EFI por escrito de la transferencia.

3.11 Información para productores

- 3.11.1 El OC deberá asegurarse de que los productores reciban versiones actualizadas de todas las Normas de EFI y otros requisitos relevantes al alcance de su certificación.
 - 3.11.1.1 El OC deberá mantener una lista o equivalente que identifique el documento y la versión enviada a los productores.
- 3.11.2 El OC deberá enviar lo siguiente a los productores:
 - 3.11.2.1 Una copia del contrato del OC para la certificación.
 - 3.11.2.2 Información sobre el uso de la Marca de EFI, como, por ejemplo:
 - 3.11.2.2.1 La dirección del sitio web donde pueden encontrarse las reglas de uso de la Marca de EFI, la información de EFI relevante para la certificación y las Preguntas frecuentes (Frequently Asked Questions - FAQ).
 - 3.11.2.2.2 Una explicación sobre el requisito de celebrar con EFI un acuerdo de participación en el programa de certificación antes de utilizar la Marca de EFI.
 - 3.11.2.3 Información sobre el derecho de EFI a cambiar las Normas y los requisitos de certificación de EFI, y que la certificación depende del cumplimiento de las normas nuevas o revisadas, o las consecuencias del cambio de los requisitos de certificación dentro de los plazos estipulados; y
 - 3.11.2.3.1 Información sobre el productor que se hace pública como requisito de certificación.

4 Requisitos estructurales

No hay otros requisitos además de ISO 17065.

5 Requisitos de Recursos

5.1 Personal

- 5.1.1 Todos los auditores que participan en auditorías deberán tener certificación de EFI.

6 Requisitos de proceso

6.1 Planificación de auditorías

- 6.1.1 El OC proporcionará un plan para actividades de evaluación (ISO 17065 7.4) a todo el personal que participe en la auditoría antes de comenzar a trabajar. El plan tendrá las siguientes características:

- 6.1.1.1 Estar adaptado individualmente a cada evaluación.
- 6.1.1.2 Incluir una evaluación del alcance requerido; y
- 6.1.1.3 Establecer procesos que los miembros del equipo de auditoría deberán emprender:
 - 6.1.1.3.1 Antes de la evaluación;
 - 6.1.1.3.2 Durante la evaluación; y
 - 6.1.1.3.3 Después de la evaluación (incluidas las responsabilidades por la resolución de las no conformidades, redacción de informes, respuestas a comentarios sobre informes provisionales y respuestas a los responsables de adoptar decisiones).
- 6.1.2 Las actividades de evaluación planificadas deben ser suficientemente rigurosas para que el OC pueda determinar que:
 - 6.1.2.1 El productor cumple con las Normas de EFI en el momento de la evaluación; y
 - 6.1.2.2 Es probable que el productor cumplirá con las Normas de EFI durante un mínimo de 12 meses después de la evaluación.

6.2 *Suspensión o retiro de la certificación*

- 6.2.1 Un OC podrá suspender o retirar un certificado por razones contractuales o administrativas.
- 6.2.2 Un OC deberá suspender un certificado como consecuencia de las condiciones estipuladas en el Resumen del Programa de Certificación de EFI (EFI Certification Program Summary).
- 6.2.3 Si existen pruebas anecdóticas que indican que productos que se están etiquetando con la etiqueta de EFI no están certificados, el OC deberá:
 - 6.2.3.1 Investigar de forma exhaustiva las pruebas tan pronto como sea posible, y en todos los casos dentro de los treinta días de que el OC se entera por primera vez (por cualquier medio) de un posible uso incorrecto del etiquetado; y
 - 6.2.3.2 Si se descubren pruebas de que un producto no certificado está etiquetado con la etiqueta de EFI, el OC deberá suspender de inmediato el certificado para evitar la posibilidad de que otros productos mal etiquetados ingresen a la cadena de suministro.
- 6.2.4 Si se suspende o se retira un certificado, el OC deberá, en un plazo de cinco días hábiles:

- 6.2.4.1 Informar a EFI por escrito sobre este hecho;
 - 6.2.4.2 Instruir al productor que emprenda todas las acciones estipuladas en el Resumen del programa de certificación de EFI (EFI Certification Program Summary); y
 - 6.2.4.3 Confirmar a EFI por escrito que los clientes han recibido información sobre la suspensión.
- 6.2.5 Si un certificado se suspende o se retira, el OC deberá instruir al productor:
- 6.2.5.1 Que no debe invocar la certificación de EFI ni utilizar la Marca de EFI con respecto a los productos cosechados después de la fecha de la suspensión; y
 - 6.2.5.2 Que sólo puede invocar la certificación de EFI o utilizar la Marca de EFI con respecto a los productos cosechados antes de la fecha de suspensión y en los siguientes casos:
 - 6.2.5.2.1 Si el producto puede rastrearse hasta la fecha de cosecha; y
 - 6.2.5.2.2 Si la custodia o propiedad del producto se transfirió fuera de la finca certificada del productor.
- 6.2.6 Luego de la suspensión, el OC deberá realizar una auditoría para confirmar que, en la opinión del OC, el productor ha identificado correctamente la/s causa/s fundamental/es de las no conformidades que ocasionaron la suspensión, y las consecuencias que éstas podrían tener sobre el cumplimiento general del producto con las Normas de EFI. Esta auditoría se usará para determinar:
- 6.2.6.1 Si la integridad de la cadena de suministro se vio comprometida en forma intencional y/o sistemática.
 - 6.2.6.2 La duración mínima de la suspensión.
 - 6.2.6.3 Las actividades de verificación necesarias para demostrar que las acciones correctivas fueron efectivas y que se justifica el levantamiento de la suspensión.
- 6.2.7 Si un OC determina que un productor ha puesto en peligro la integridad de una cadena de suministro certificada por segunda vez, el OC podrá:
- 6.2.7.1 Retirar de inmediato el certificado; y
 - 6.2.7.2 Informar al productor que no podrá volver a solicitar la certificación durante dos años como mínimo y que, transcurrido ese tiempo, deberá informar este antecedente al OC al que el productor solicite la certificación.

- 6.2.8 Luego de un cambio de estado del certificado, el OC deberá informar a EFI dentro de los cuatro días hábiles a partir del cambio a la suspensión o retiro del certificado.

6.3 Documentación de certificación

- 6.3.1 El OC deberá emitir un certificado en idioma inglés utilizando la plantilla de certificado de EFI, que además de los requisitos incluidos en ISO 17065 7.7, incluye:
- 6.3.1.1 La etiqueta de EFI; y
 - 6.3.1.2 Un número de certificado único asignado por EFI.
- 6.3.2 El OC podrá emitir certificados en otros idiomas además de la versión en idioma inglés. En caso de discrepancia de la traducción, prevalecerá la versión en idioma inglés.
- 6.3.3 El OC deberá emitir certificados con un período de validez máximo de tres años a partir de la fecha de emisión.
- 6.3.4 Los certificados deberán incluir:
- 6.3.4.1 Un documento donde se enumeran todos los sitios que cubre el certificado; y
 - 6.3.4.2 Una declaración que confirma que la organización cumple con los requisitos de la Normas de EFI con el número de versión de las Normas.
 - 6.3.4.3 Una declaración que hace referencia al sitio web de EFI como fuente de información autorizada sobre la validez del certificado, así como su alcance.

7 Requisitos de sistema de gestión para OC

7.1 Política de conflictos de interés

- 7.1.1 El OC deberá contar con una política documentada e implementada para evitar conflictos de interés.
- 7.1.2 Esta política deberá cumplir con la sección 4.2 de ISO 17065, la legislación y los reglamentos relevantes, y deberá incluir lo siguiente:
- 7.1.2.1 Garantizar que el OC y sus oficiales, sus empleados o agentes y el auditor certificado no sean propietarios ni tengan un interés financiero, administren o controlen de otro modo a una entidad elegible para ser certificada, ni a ninguna afiliada, empresa matriz o subsidiaria de la entidad.

- 7.1.2.1.1 Los intereses financieros de los cónyuges e hijos menores de 18 años de edad de oficiales, empleados u otros agentes del OC o de los auditores certificados se considerarán los intereses financieros de dichos oficiales, empleados, auditor certificado y otros agentes del OC.
- 7.1.2.2 Prohibir que cualquier oficial, empleado, auditor certificado u otro agente del OC acepte dinero, regalo o gratificación de la entidad candidata a ser auditada o certificada.
 - 7.1.2.2.1 No se incluye:
 - 7.1.2.2.1.1 El pago de honorarios por servicios de acreditación y el reembolso de los costos directos asociados a una auditoría o evaluación in situ del OC o auditor certificado.
 - 7.1.2.2.1.2 Las comidas, de un valor inferior a \$30, ofrecidas en el lugar donde se realiza la auditoría.
- 7.1.2.3 Un OC debe mantener en su sitio web una lista actualizada de certificaciones según los requisitos del Resumen del programa de certificación de EFI en la sección 3.16.2.

----- Fin de la Parte A -----

8 Anexo A: Formulario de solicitud de variación - Normativa

Instrucciones para solicitar una variación

Por favor, copie las dos tablas en un documento nuevo de Word y complete los campos de la primera tabla; elimine las instrucciones en letra cursiva. Después de completar el formulario, envíelo a EFI como archivo en Word. Una vez recibida, EFI estudiará su solicitud y responderá en un plazo de 10 días hábiles.

Si se aprueba la solicitud de variación, se publicará en el sitio web de EFI.

Solicitud de variación de Equitable Food Initiative	
Fecha de solicitud de variación	<i>mm/dd/aaaa</i>
Presentado por el OC	<i>Nombre y sitio web del OC</i>
Nombre del productor y código identificador único	<i>Nombre, dirección y número de certificado o de solicitud asignado al productor</i>
Persona que presenta la solicitud	<i>Nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud</i>
Número y texto del indicador o requisito sujeto a variación	<i>El indicador o requisito, y texto completo del indicador o requisito</i>
¿Qué variación se solicita?	<i>Descripción de la variación solicitada</i>
¿Por qué se necesita la variación?	<i>¿Cuál es la justificación de la variación? ¿Cómo se cumplirá con el propósito/la intención de la cláusula?</i>
Otros comentarios	<i>Cualquier otro comentario u observación que se considera relevante para EFI</i>

Respuesta de Equitable Food Initiative	
Fecha	<i>mm/dd/aaaa</i>
Autoridad de respuesta	
Variación aprobada	<i>Sí No</i>
Fundamento de la decisión	

-----Fin del Anexo A-----

Parte B – Requisitos de certificación para productores

9 Alcance

La Parte B de los Requisitos del programa de certificación de EFI es para uso de los OC cuando se evalúa a los productores con respecto a las Normas de la Equitable Food Initiative.

10 Documentos normativos

Los documentos normativos de la Parte A Sección 2 también se aplican a la Parte B.

11 Requisitos generales

11.1 Presentación de informes, datos y solicitudes a EFI

- 11.1.1 El OC deberá remitir un borrador de la plantilla de informe de auditoría de EFI (el «informe de auditoría») a EFI dentro de los diez días hábiles a partir de la reunión de cierre de la auditoría.
- 11.1.2 El OC deberá remitir el informe de auditoría final y la documentación que cubre la resolución de todas las no conformidades a EFI dentro de los cinco días hábiles de tomada la decisión de certificación.
- 11.1.3 Exceptuando lo dispuesto en 3.8.1.5 y 14.10 o los requerimientos establecidos por la ley, el OC sólo podrá dar a conocer el informe de auditoría completo a terceros distintos de EFI con la aprobación escrita del productor.
 - 11.1.3.1 Si la ley exige la divulgación del informe de auditoría, el OC deberá informar al productor y a EFI que esto ha ocurrido.
- 11.1.4 Los OC deberán cooperar con EFI para brindarle a EFI datos que ésta solicite razonablemente.

11.2 Uso de información confidencial al auditar a productores

- 11.2.1 Cuando el OC haya recibido información confidencial que, por su naturaleza, no puede transmitirse al productor ya que revelaría la identidad de quien la proporcionó, el OC:
 - 11.2.1.1 No deberá revelar esa información a ninguna persona, excepto a quienes tengan necesidad de conocerla dentro del OC;
 - 11.2.1.2 No deberá usar esa información durante una auditoría de ninguna forma que permita al productor identificar a la/s persona/s que proporcionó/proporcionaron la información;

- 11.2.1.3 No deberá usar esa información en un hallazgo de no conformidad, a menos que la veracidad de la información pueda verificarse por otros medios, salvo que la información brindada a través de entrevistas con los trabajadores agrícolas deberá usarse de conformidad con las secciones 14.4.8 y 14.10; y
 - 11.2.1.4 Deberá usar la información para identificar qué aspectos de las operaciones del productor deberían investigarse.
- 11.2.2 Si la información se relaciona con una posible no conformidad de un indicador crítico, el OC podrá divulgar la información y la fuente de la información (excepto los nombres u otros identificadores) a EFI.

12 Requisitos estructurales

No existen otros requisitos además de los establecidos en ISO 17065 y los Requisitos del programa de certificación de EFI Parte A.

13 Requisitos de recursos

No existen otros requisitos además de los establecidos en ISO 17065 y los Requisitos del programa de certificación de EFI Parte A.

14 Requisitos de proceso

14.1 *La preevaluación (Pre-assessment audit)*

- 14.1.1 Una preevaluación por parte del OC es opcional.

14.2 *Confirmación del alcance*

- 14.2.1 EFI informará al OC el alcance de una auditoría a través del documento de Mapeo del productor (Grower Mapping). Este documento se actualizará antes de cada auditoría de verificación y recertificación realizada por el OC y se enviará a EFI dentro de los cinco días hábiles de recibirlo.

- 14.2.1.1 El OC planeará auditar todos los indicadores de las Normas Sociales, orientación e interpretaciones de EFI, las Normas de inocuidad de los alimentos, orientación e interpretaciones de EFI, y las Normas de manejo de plagas, orientación e interpretaciones de EFI, determinados por el alcance establecido en el documento de Mapeo del productor.

14.3 *Solicitud de certificación del productor*

- 14.3.1 El OC deberá obtener la siguiente información:
 - 14.3.1.1 Los nombres y las funciones de cada miembro del equipo de liderazgo;

- 14.3.1.2 La cantidad máxima de trabajadores agrícolas en la finca en cada mes del año;
- 14.3.1.3 Si hay trabajadores temporales extranjeros, la cantidad y los meses en los que están en la finca, país(es) de origen y nombre de los agentes de reclutamiento conforme al Indicador GW 1.2;
- 14.3.1.4 La cantidad de trabajadores agrícolas que aplican o controlan la aplicación de materiales de protección de cultivos en todas las etapas, desde la fase previa a la plantación hasta el período postcosecha;
- 14.3.1.5 Los idiomas hablados por los trabajadores.
- 14.3.1.6 Si se incluyen actividades postcosecha dentro del alcance:
 - 14.3.1.6.1 El tipo de actividades postcosecha;
 - 14.3.1.6.2 El número de líneas de embalaje o procesamiento que operan;
 - 14.3.1.6.3 El número de trabajadores agrícolas que generalmente trabajan en áreas de postcosecha en un momento específico.
- 14.3.2 El OC deberá enviar a EFI una copia de la solicitud de certificación dentro de los 10 días hábiles de recibirla.

14.4 Planificación - Duración de la auditoría

- 14.4.1 El OC deberá calcular la duración de sus auditorías en base a los siguientes requisitos, y ésta será la duración mínima de la auditoría.
- 14.4.2 El OC podrá aumentar la duración de la auditoría, y si el aumento es de más del 25% de los tiempos calculados a continuación, deberá justificar ese aumento en el informe de auditoría.
- 14.4.3 El OC deberá esforzarse por entrevistar a todo el equipo de liderazgo (incluidos los integrantes con funciones de gestión/supervisión). Cuando esto no sea posible, el OC deberá entrevistar a por lo menos un 70% del equipo de liderazgo.
 - 14.4.3.1 Se deberá entrevistar al equipo de liderazgo intacto, por medio de una técnica de grupo focal, con una duración mínima de grupo focal de 60 minutos. Luego se podrá entrevistar integrantes individuales del equipo de liderazgo con el fin de reunir más información, según sea necesario.
 - 14.4.3.2 Durante las auditorías sin previo aviso, las entrevistas de los trabajadores agrícolas y el equipo de liderazgo deberán completarse en un plazo de cinco días hábiles a partir del primer día de la auditoría.

- 14.4.4 El OC deberá coordinar por anticipado con el productor para:
 - 14.4.4.1 Recibir una Declaración de preparación para la auditoría y seguir las recomendaciones que contiene del equipo de liderazgo relacionadas con la hora y el lugar designados para las entrevistas, que sean convenientes y accesibles para el equipo de liderazgo y los trabajadores agrícolas y que les permita hablar con libertad. En caso de auditoría imprevista, las entrevistas de auditoría podrán demorarse, cuando sea necesario, hasta un momento mutuamente conveniente.
 - 14.4.4.2 Recibir y seguir la recomendación del equipo de liderazgo con respecto al mejor momento del día para programar las entrevistas con los trabajadores agrícolas.
 - 14.4.4.3 El OC deberá separar a la población de trabajadores agrícolas en tres grupos:
 - 14.4.4.3.1 Los que aplican o controlan la aplicación de materiales de protección de cultivos;
 - 14.4.4.3.2 Trabajadores ocupados en producción y cosecha;
 - 14.4.4.3.3 Trabajadores ocupados en actividades postcosecha, como por ejemplo embalaje y transporte.
- 14.4.5 El OC deberá calcular los tamaños de las muestras para la revisión de documentos de cada uno de los tres grupos con la Figura B1.
- 14.4.6 14.4.6 El OC deberá calcular los tamaños de las muestras de entrevistas con los trabajadores agrícolas de cada uno de los tres grupos con la Figura B1.

Figura B1: Tablas de muestreo para entrevistas con trabajadores agrícolas

Número de empleados	Número de trabajadores para entrevistar
1 – 10	5, o 100% si hay menos de 5 trabajadores
11 – 20	6
21 – 30	7
31 – 40	8
41 – 50	9
51 – 60	10
61 – 70	11
71 – 80	12
81 – 90	13
91 – 100	14
101 - 150	15
151 – 300	16
301 – 500	17
+ de 501	18

- 14.4.7 Cuando las muestras se extraen de cada población durante la auditoría in situ, si un trabajador agrícola ya fue entrevistado como parte de la muestra de un grupo anterior, deberá elegirse otra persona para ser entrevistada en su lugar.
- 14.4.8 Las entrevistas con los trabajadores agrícolas no deberían realizarse en presencia de la gerencia, y el OC deberá garantizar que no se revele a la gerencia de la finca la identidad de los trabajadores agrícolas y el contenido de sus respuestas.
- 14.4.9 El OC deberá calcular un mínimo de seis días persona para realizar la auditoría inicial o de recertificación. Las excepciones requieren el consentimiento previo por escrito de EFI. Se espera que las auditorías de verificación requieran cuatro días persona, pero varían de acuerdo con el número de no conformidades encontradas en el ciclo de certificación en curso. Las excepciones de más de 1 día persona o menos de cuatro requieren el consentimiento previo por escrito de EFI.
- 14.4.10 El OC deberá planificar tiempo para reuniones de apertura y cierre, que incluye a los representantes del equipo de liderazgo, y para reuniones periódicas del equipo de auditores.
- 14.4.11 Cuando se utilicen expertos técnicos, el OC deberá aumentar los tiempos de auditoría en un tercio en aquellas secciones de la auditoría en las que un auditor reciba orientación de un experto técnico. El OC deberá justificar el uso del experto técnico y el aumento de tiempo de auditoría ante el productor.

- 14.4.12 Cuando se utilicen intérpretes, el OC deberá duplicar los tiempos de auditoría para aquellas secciones de la auditoría donde se necesiten intérpretes.

14.5 Planificación de auditorías

- 14.5.1 El OC deberá tener en cuenta toda la información que EFI le proporcione al planificar una auditoría.
- 14.5.2 El OC deberá elaborar un plan para cada auditoría, según se establece en el Resumen del programa de certificación de EFI.
- 14.5.3 El OC deberá designar a dos auditores certificados de EFI para actuar como equipo de auditoría, y garantizar que coincidan el alcance del productor y el alcance del auditor coincidan.
- 14.5.3.1 El equipo de auditoría deberá constar de un auditor social aprobado por EFI y un auditor técnico aprobado por EFI. El auditor social auditará las Normas sociales, orientación e interpretaciones. El auditor técnico auditará las Normas de inocuidad de los alimentos orientación e interpretaciones y las Normas de manejo de plagas, orientación e interpretaciones.
- 14.5.3.2 Si una instalación de procesamiento y/o embalaje está dentro del alcance de la auditoría, esos indicadores podrán ser auditados ya sea por un auditor social como por uno técnico.

14.6 Fechas de auditorías

- 14.6.1 El OC deberá informar al productor las fechas de auditoría, de conformidad con los requisitos establecidos en el Resumen del Programa de Certificación de EFI.
- 14.6.2 El OC deberá informar a EFI la fecha de la auditoría con un mínimo de 10 días hábiles previos a la auditoría

14.7 Visita al sitio – Recopilación de información

- 14.7.1 El equipo de auditoría podrá solicitar visitas de auditoría adicionales cuando el productor no disponga de información o no haya reunido la información en la primera visita de auditoría, a fin de evaluar y analizar adecuadamente las pruebas de la auditoría.

14.8 Visita al sitio – Recopilación de muestras

- 14.8.1 Si lo solicita EFI, el OC deberá reunir muestras durante la auditoría, de conformidad con los procedimientos de muestreo proporcionados por EFI.
- 14.8.2 Si se reúnen muestras, el miembro del equipo de auditoría que reúna la muestra deberá:

- 14.8.2.1 Embalar la muestra en contenedores especificados para el transporte (que podrá necesitar hielo u otro método similar de enfriamiento);
 - 14.8.2.2 Completar los formularios de cadena de custodia de muestras proporcionados por EFI; y
 - 14.8.2.3 Arreglar el envío de las muestras a EFI o al laboratorio elegido por EFI.
- 14.8.3 El OC deberá informar los resultados de las pruebas al productor y a EFI dentro de los cinco días hábiles de recibidos.

14.9 Pruebas de auditoría

- 14.9.1 Las pruebas de la auditoría que sean relevantes para los objetivos, el alcance y los criterios de la auditoría deberán verificarse y, donde se realice muestreo, las muestras recolectadas por medio de los métodos de muestreo apropiados.
 - 14.9.1.1 Sólo la información verificable podrá ser prueba de auditoría.
 - 14.9.1.2 El OC deberá registrar todas las pruebas de auditoría.
- 14.9.2 Si durante las entrevistas a los trabajadores agrícolas se recibe una respuesta de la población de la muestra que indica una no conformidad, deberá realizarse una investigación para ayudar a determinar si existe una no conformidad.
- 14.9.3 Si durante las entrevistas a los trabajadores agrícolas se reciben tres o más respuestas similares de la población de la muestra referidas a la misma no conformidad, ésta se considerará prueba verificable de no conformidad. No deberá incluirse ninguna información de identificación personal. En todos los casos deberán buscarse otras pruebas verificables.
- 14.9.4 Si EFI ofrece al OC prueba de una no conformidad, deberá realizarse la verificación de la información.

14.10 Requisitos de notificación de la FDA para auditorías realizadas en los Estados Unidos

- 14.10.1 El OC deberá notificar a EFI y a la Food and Drug Administration (FDA) en forma inmediata si, en cualquier momento durante una auditoría, un auditor descubre una situación que podría causar o contribuir a un riesgo grave para la salud pública. El OC deberá contar con procedimientos establecidos para garantizar que se mantenga la integridad de la certificación después de dicha notificación.

14.11 Informe de auditoría y proceso de revisión de informe

- 14.11.1 El OC deberá confirmar que la forma y el contenido del informe cumplen con la plantilla proporcionada por EFI.

- 14.11.2 El OC deberá garantizar que un miembro calificado del personal realice una revisión interna del informe antes de remitirlo a EFI para recibir comentarios.
- 14.11.3 El OC deberá entregar un borrador del informe de auditoría a EFI en un plazo de 10 días hábiles a partir de la reunión de cierre. EFI podrá ofrecer comentarios al OC durante un período de cinco días hábiles después de recibido el borrador del informe de auditoría. Entonces, el OC tendrá otros cinco días hábiles para responder a los comentarios de EFI y realizar, a su criterio, cualquier revisión necesaria al informe.
- 14.11.4 Luego de completado el proceso de revisión del informe de auditoría, el OC deberá presentar al productor la versión final del informe de auditoría, a más tardar 20 días hábiles después de la reunión de cierre de la auditoría.
- 14.11.5 El OC deberá operar un sistema de calidad efectivo y totalmente implementado. Todo el personal relevante del OC deberá documentar y usar el sistema. Habrá un empleado designado responsable del desarrollo, la implementación y el mantenimiento del sistema de calidad. El empleado designado deberá responder a los ejecutivos del OC y también deberá tener la responsabilidad de informar sobre el desempeño del sistema de gestión de la calidad a los fines de revisión por parte de la gerencia y mejora subsiguiente del sistema.

14.12 *Decisión de certificación y emisión de certificados*

- 14.12.1 Luego del proceso detallado en la sección 3.12 del *Resumen del programa de certificación de EFI*, el OC deberá confirmar que se han implementado los planes de acción correctiva aprobados para todas las no conformidades antes de tomar una decisión de certificación.
- 14.12.2 En caso de que se tome la decisión de no otorgar una certificación, el OC deberá preparar una carta donde se indican las razones para no otorgar la certificación y remitirla al productor y a EFI.
- 14.12.3 Los OC deberán asignar un número único a sus certificados, utilizando un número proporcionado por EFI.
- 14.12.4 Los OC deberán presentar a EFI una copia de cada certificado de productor emitido (o un archivo con la información que contiene) para ser publicado en su sitio web en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de emisión. El OC también podrá publicar el estado de certificación del productor en su sitio web, a menos que se estipule lo contrario.
- 14.12.5 Al realizar cambios en la información contenida en el certificado de un productor, los OC deberán asegurarse de enviar la copia actualizada del certificado a EFI para ser publicado en su sitio web en un plazo de 10 días hábiles desde que se realizaron los cambios.

14.13 Actividades de auditoría continuas

- 14.13.1 Durante el período de tres años de vigencia del certificado, el OC deberá planificar y realizar auditorías de acuerdo con las secciones 3.7 a 3.9 del Resumen del programa de certificación de EFI.
- 14.13.2 Los OC deberán realizar una auditoría sin previo aviso si reciben información nueva, inclusive durante el período transcurrido entre la auditoría inicial y la emisión del certificado, o si así lo solicita EFI. El OC deberá apegarse a las estipulaciones enumeradas en la sección 3.10.3 del Resumen del programa de certificación de EFI.

14.14 Suspensión de la certificación

- 14.14.1 Además de las circunstancias incluidas en la sección 6.2, un OC deberá suspender el certificado de un productor si el titular de un certificado:
 - 14.14.1.1 Deja de cumplir las Normas de EFI;
 - 14.14.1.2 No realizó avances satisfactorios para resolver las no conformidades conforme al Resumen del programa de certificación de EFI;
 - 14.14.1.3 No ofrece información que permita verificar que las no conformidades se están resolviendo; o
 - 14.14.1.4 No accede a permitir a un OC realizar una auditoría programada dentro de los treinta días de recibir una solicitud para hacerlo.

14.15 Proceso de recertificación

- 14.15.1 El OC deberá iniciar la recertificación de un productor certificado con tiempo suficiente para la auditoría, la resolución de cualquier no conformidad, el informe de auditoría, la revisión del informe, la toma de decisión sobre la certificación y la emisión de un certificado, antes del vencimiento del certificado existente.
- 14.15.2 Al realizar una auditoría para la recertificación de un productor certificado, el OC deberá:
 - 14.15.2.1 Aplicar todos los pasos de los Requisitos del programa de certificación de EFI vigentes al momento de la recertificación;
 - 14.15.2.2 Aplicar la versión y las interpretaciones de las Normas de EFI para las secciones Social, Inocuidad de los alimentos y Manejo de plagas vigentes al momento de la recertificación;
 - 14.15.2.3 Tomar en consideración todos los informes de auditoría del ciclo anterior durante la planificación de la auditoría para identificar cuestiones potenciales.

----- Fin de la Parte B -----